



Reconocimiento formativo y de la movilidad en la dimensión del espacio europeo de educación superior, visión históriconormativa para mayor proyección del horizonte2020.
Miquel Àngel Comas. mcomaspa@gmail.com

1. Introducción: el valor del conocimiento:

La educación, la formación y la investigación son ejes prioritarios en las políticas estratégicas de la Unión Europea y responden a una necesidad de crear un sello propio y distintivo y común, con una clara visión de futuro, de compromiso y de calidad, haciendo que se convierta en un gran reto y oportunidad pedagógica. Desde el origen del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES en adelante) y la Estrategia de Lisboa (CE: Conclusiones de la Presidencia, 2000), se establece la necesidad y el reto de complementar y consolidar el Espacio Europeo de Formación Permanente (COM: Hacer realidad un espacio Europeo del aprendizaje permanente, 2001), el Espacio Europeo de Investigación (COM: El Espacio Europeo de Investigación: un nuevo impulso, 2003) y el programa Horizonte2020 (H2020 en adelante). En la Europa del conocimiento (COM: El papel de las universidades en la Europa del conocimiento, 2003) el papel de las universidades pasa a ser prioritario y estratégico y se define en dos fechas 2010 y 2020. La formación permanente y la investigación se conciben sobre la base de la libre circulación de ciudadanos europeos y de la posibilidad de ofrecer mejores oportunidades formativas y laborales, ambos en relación con los principios de movilidad y reconocimiento.

La actual situación de convergencia de las directrices de la agenda europea H2020 con el EEES, sumado a la movilidad laboral y formativa que se deriva de ella, está propiciando la redefinición de la Universidad. La formación superior requiere y adquiere un mayor grado de transferencia, profesionalización y responsabilidad social. El EEES y el H2020, orientan sobre la necesidad de adaptación a los Societal Challenges y con ello contribuir al objetivo de la Comisión Europea (COM: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, 2010). Parte del grado de éxito de los resultados, subyace en la capacidad de articular y desarrollar los principios normativos-jurídicos que permitan y consoliden el reconocimiento formativo y el reconocimiento de la movilidad.

2. Marco teórico:

La referencia a la ley es esencial en este caso, la definición de las competencias respectivas de la Unión y los Estados miembros: exclusivas de la UE, compartidas,

Organizado por:





entre la UE y sus Estados miembros, y subsidiaria, la UE interviene en ausencia del Estado Miembro.

Esta categorización permite una mejor comprensión del grado de responsabilidad legislativa entre Estados y la Unión Europea. En nuestro ámbito, la educación, no es una competencia exclusiva de la UE, ni compartida, sino subsidiaria. Como establece la Unión Europea, según (DOEU: *Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, 2008,p.4) "la Unión dispondrá de competencia para llevar a cabo acciones para apoyar, coordinar o complementar la acción de los Estados miembros sin por ello sustituir la competencia en estas áreas". La educación se ve a sí misma como un apoyo a los Estados miembros sobre la política educativa, como establece Michel (2003,p.138) "en la educación, la acción comunitaria debe respetar plenamente la responsabilidad de los Estados miembros sobre el contenido de la enseñanza y la organización del sistema educativo". Pero en todos los casos, el Derecho comunitario sigue siendo aplicable. El principio de no discriminación constante obliga a los Estados miembros.

La educación y la formación son factores clave de la economía y desarrollo europeo. Por ello los estados trabajan en la aplicación de las medidas legales adecuadas para facilitar el éxito del EEES. El discurso del presente artículo es la consolidación de la estructura legal del reconocimiento formativo y de la movilidad (cronograma 1), que fundamenta la construcción del EEES. Dentro de la Declaración de Bolonia (*Declaración de los Ministros Europeos de Educación*, 1999), hay principios jurídicos tales como la movilidad (ver cronograma 2) y reconocimiento formativo.

El caso Gravier (Arrêt de la Cour: *Françoise Gravier contre Ville de Liège*, 1985) tiene una importancia decisiva y va a servir de precedente en el derecho al reconocimiento del estudiante. Su decisión tendrá consecuencias importantes en la cooperación comunitaria en materia de educación y sus desarrollos futuros. La situación que enfrenta la estudiante francesa Françoise Gravier es simple: quería estudiar las técnicas de dibujos animados en Bélgica en una institución de Educación Superior no universitaria, donde por lo visto se imponen cuotas diferentes a las de los estudiantes nacionales. Por lo tanto, como indica la Comisión Europea (JOCE: *Recommandation du Parlement européen et du Conseil du 18 décembre 2006 relative à la mobilité transnationale dans la Communauté à des fins d'éducation et de formation: Charte européenne de qualité pour la mobilité*, 2006,p.101):

“En nombre del principio de no discriminación se estableció que todo estudiante debe tener acceso a cursos de formación profesional en otros Estados miembros, en las mismas condiciones que los nacionales, y que no puede haber discriminación por razón de la nacionalidad en virtud del artículo 7 del Tratado”.

La sentencia Gravier representa el punto de partida de la movilidad de los programas europeos de educación: Erasmus, Comett... y por lo tanto contribuyó a

Organizado por:





la consolidación de un Principios Fundamentales de la UE; según Hernu (2005,p.38), "el principio de igualdad democrática".

Pero antes de estos programas, la Corte emitió un fallo importante: Blaizot (Arrêt de la Cour: *Vincent Blaizot contre Université de Liège et autres*, 1988), donde la Corte estableció vínculos entre la educación superior y la formación profesional en virtud del artículo 128 del Tratado de Roma.

Uno de los otros objetivos del EEES y el H2020 es facilitar "la promoción de la movilidad de profesores, investigadores y personal administrativo, el reconocimiento y valoración de los períodos de investigación, la educación y la formación en un contexto europeo, sin menoscabo de sus derechos legales". Las sentencias de Gravier, Blaizot y los derechos de reconocimiento formativo y de residencia de los estudiantes y profesores fortalecen la libertad de movilidad y, al mismo tiempo, han permitido la construcción de espacios de reconocimiento y la convergencia en la formación. Además, han permitido sentar la base de ejecución de los programas europeos Erasmus, Comenius, Petra y Lingua.

En el reconocimiento de la formación (cronograma 2) los European Credit Transfer System (ECTS en adelante) son esenciales como se detalla en los objetivos de la Declaración de Bolonia (*Decl. de los Ministros Europeos de Educación*,1999,p.2);

“Establecimiento de un sistema de créditos - como el sistema de ETCS - como medio de promover la movilidad estudiantil lo más ampliamente posible. Los créditos también podrían obtenerse fuera del sistema de Educación Superior, incluida la educación durante toda la vida”.

Los ECTS (CE: *Guide d'utilisation ECTS*, 2009), deben entenderse como una gran oportunidad para la buena práctica formativa que adquirirá un valor de eficiencia en contextos reales de su aplicación profesional, facilitando así la anticipación de fenómenos, la adquisición de instrucciones y la resolución de problemas o funciones de manera ágil y variable que faciliten el camino al éxito y la propia satisfacción.

También la experiencia de los ECTS se consolidará por el programa Erasmus (1987) y por el proyecto Tuning (2000), como ha planteado Haug (2001) en estos dos programas:

“Erasmus... Tuning ha llevado a las universidades a revisar su plan de estudios para hacerlos compatibles, útiles para la sociedad y el mercado laboral”.

Es importante y apropiado tratar el debate sobre el término "armonización". Este término ha causado los primeros debates y diferencias entre los Estados y la Comisión con respecto a la extensión de los poderes legislativos en la educación. Esta situación fue causada por la redacción de la Declaración de la Sorbona, o como específica Cussó (2006,p.200) "la Declaración de Bolonia, retomando el proyecto de la Sorbona, abandona el concepto de armonización en beneficio de "comparabilidad". El debate reside en el reconocimiento de los títulos, diferente a homologación". Como afirma Haug (1999) "no es necesario anular los títulos

Organizado por:





nacionales, uno debe encontrar la compatibilidad entre ellos. No se busca la uniformidad o para sustituir las cualificaciones nacionales". Con esto en mente, empezamos a buscar la terminología de la mejor manera de definir el marco de trabajo colaborativo en el que los Estados necesitan para construir y consolidar el proceso de construcción del EEES, como lo indica el análisis de Pujol-Reversat (2007,p.41) "el uso del término" armonización "en las fuentes del Derecho comunitario fue revelado por muchos de los autores que han puesto de relieve la sustitución de otros términos tales como" coordinación "y" reconciliación".

El Convenio de Lisboa (CE: *Convenio sobre reconocimiento de cualificaciones relativas a la educación superior en la región Europea*, 1997) estableció la estructura de reconocimiento mutuo. Pero fue durante la reunión ministerial de Bergen (*Declaración de los Ministros Europeos de Educación*, 2005,p.1) donde este plan finalmente consolida la reconciliación y el reconocimiento de los títulos y estructuras;

“En nuestra conferencia en Berlín, se encargó al grupo de seguimiento tres prioridades: el sistema de medida, la garantía de calidad y reconocimiento de títulos y períodos de estudio para desarrollar habilidades tanto en términos de instituciones y gobiernos”.

Hay que añadir otro documento creado por la European University Association, lo que consolida la aproximación propuesta de las estructuras y grados: Tendencias IV (EUA: *Etat de la mise en oeuvre des reformes de Bologne par les Universites Européennes*, 2005,p.4) "lo que refleja los temas tratados en el informe de progreso del gobierno anterior, es decir tres prioridades que figuran en el Comunicado de Berlín: los problemas de la estructura de grados, de calidad y reconocimiento".

3. Metodología:

La investigación gira en torno al intento de comprender la realidad que ha ido acompañando todo el proceso de inicio, construcción y desarrollo del EEES, desde una metodología cualitativa que, coincidiendo con Pérez (2004,p.29) "Produzca datos descriptivos ", y con la que no se pretende generalizar sino estudiar con profundidad una situación concreta para facilitar un análisis descriptivo e interpretativa para comprender posteriormente.

La investigación se fundamenta desde un paradigma cualitativo-interpretativo en el que, coincidiendo con Teixidor et al. (2000, p.114):

“El paradigma cualitativo orientado a una investigación interpretativa no aspira a establecer leyes o principios que expresen relaciones de causalidad, sino que más bien quiere describir descubrir pautas, patrones y regularidades que puedan permitir comprender el sentido, el significado y la construcción personal y social que los sujetos mantienen en contextos educativo y sociales”.

Organizado por:





El hecho de recurrir a la metodología cualitativa, basándose en el análisis de documentos oficiales, facilitará poder compartir los significados y las interpretaciones del proceso de construcción y desarrollo del EEES y una mejor comprensión de la realidad y su contexto social y cultural hacia la proyección del Horizonte2020. [Insertar texto]

4. Conclusiones

La creación del EEES y posterior H2020 no es una acción diferenciada e inconexa de la realidad de la UE, sino que debe interpretarse como un rasgo distintivo de acción comunitaria en materia competencial educativa. Se ha generado el espacio y entorno de convergencia, movilidad y reconocimiento válido para ofrecer más oportunidades al ciudadano europeo, a la vez de ser una herramienta estratégica. La UE, en el marco de sus funciones básicas, debe promover el progreso y el bienestar social de los ciudadanos. La plena adecuación a la sociedad del conocimiento exige unos mecanismos transparentes y unos instrumentos eficaces que puedan permitir la mejora de la calidad y la competitividad, la convergencia y reconocimiento de los conocimientos, los niveles académicos y los títulos universitarios como respuesta a un nuevo mercado laboral cada vez más globalizado, el avance tecnológico y la plena integración social europea. Nuestro deber es hacer que la Educación, la Formación y la Investigación, sean un medio imprescindible para promover la cohesión social, la ciudadanía activa, la realización personal y profesional, la adaptabilidad y el empleo.

5. Bibliografía

- Arrêt de la Cour du 13 février 1985. - *Françoise Gravier contre Ville de Liège*. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/TXT/?uri=CELEX:61983CJ0293>
- Arrêt de la Cour du 2 février 1988. - *Vincent Blaizot contre Université de Liège et autres*. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61986J0024:FR:PDF>
- Comisión Europea (2003). *Tuning Educational Structures in Europe*. Programa Socrates. Universidad de Deusto i Universidad de Groningen. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de http://www.relint.deusto.es/TUNINGProject/spanish/doc_fase1/Tuning%20Educational.pdf
- Commission Européenne (2006). *Histoire de la coopération européenne dans le domaine de l'éducation et de la formation*. Office Publications officielles des Communautés Européennes. Luxemburg. Recuperado el 14 de noviembre de

Organizado por:





- 2010, de http://ec.europa.eu/dgs/education_culture/publ/pdf/education/history_fr.pdf
- Commission Européenne (2007). *Introduction à Tuning pour une convergence des structures éducatives en Europe, une contribution des Universités au Processus de Bologne*. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/tuning/tuning04.pdf>
- Comisión Europea (2007). *Convenio sobre reconocimiento de cualificaciones relativas a la educación superior en la región Europea*. Recuperado el 10 de abril de 2012, de <http://conventions.coe.int/Treaty/FR/Treaties/Html/165-SPA.htm>
- Commission Européenne (2009). *Guide utilisation ECTS*. Direction Générale d'Éducation. Brussel·les. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de http://ec.europa.eu/education/tools/docs/ects-guide_fr.pdf
- Communiqué de la Conference des Ministres Chargues de l'Enseignement Supérieur (2005). *Communiqué de Bergen*. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de http://www.ond.vlaanderen.be/hogeronderwijs/bologna/links/language/2005_bergen_communique_french.pdf
- Communiqué de la Conference des Ministres Chargues de l'Enseignement Supérieur (2009). *Communiqué de Louvain-la-Neuve*. Recuperado el 6 de abril de 2011, de http://www.ond.vlaanderen.be/hogeronderwijs/bologna/links/language/2009_Louvain_Louvain-la_Neuve_Communique%C3%A9_FR.pdf
- Comunicado de la Comisión de Comunidades Europeas (2000). *Hacia un espacio europeo de investigación*. Brussel·les. COM (2000) 6 final. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2000:0006:FIN:ES:PDF>
- Comunicado de la Comisión de Comunidades Europeas (2001). *Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente*. Brussel·les. COM (2001) 678 final. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2001:0678:FIN:ES:PDF>
- Comunicado de la Comisión de Comunidades Europeas (2003). *El papel de las universidades en la Europa del conocimiento*. Brussel·les. COM (2003) 58 final. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2003:0058:FIN:ES:PDF>
- Comunicado de la Comisión de Comunidades Europeas (2003). *El Espacio Europeo de Investigación: un nuevo impulso. Reforzar, reorientar, abrir nuevas*

Organizado por:





- perspectivas*. Brussel·les. COM (2002) 565 final. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2002:0565:FIN:ES:PDF>
- Conséil de l'Europe et UNESCO (1997). *Convention sur la reconnaissance des qualifications relatives à l'enseignement supérieur dans la région européenne*. Lisbonne. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de
<http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001112/111238mb.pdf#page=37>
- Conséil de l'Union Européenne (2004). *Éducation and Formation. L'urgence des reformes pour réussir la stratégie de Lisbonne*. 14358/03 EDUC 168 – COM (2003) 685 final. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de
<http://register.consilium.europa.eu/pdf/fr/04/st06/st06905.fr04.pdf>
- Consejo Europeo de Lisboa (2000). *Conclusiones de la Presidencia*. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de
<http://www.maec.es/es/MenuPpal/Ministerio/EscuelaDiplomatica/Cursosobreresrelacionesinternacionales/Documents/WEB%20-%20ABELLAN%20%20-%20conclusiones%20CE%20%20Lisboa%202000.pdf>
- Déclaration de Bologne (1999). Recuperado el 7 de febrero de 2011, de
http://www.ehea.info/Uploads/Documents/1999_Bologna_Declaration_French.pdf
- Déclaration de la Sorbonne (1998). Recuperado el 7 de febrero de 2011, de
http://www.ond.vlaanderen.be/hogeronderwijs/bologna/links/language/1998_Sorbonne_Declaration_French.pdf
- EUA (2005). *Tendances IV. Etat de la mise en œuvre des reformes de Bologne par les universités européennes*. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de
http://www.eua.be/eua/jsp/en/upload/TrendsIV_FINAL_FR.1128074006210.pdf
- González, J.; Wagenaar, R. (2003). *Tuning Educational Structures in Europe. Informe Final. Fase Uno*. Universidad de Deusto. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de
http://www.relint.deusto.es/TUNINGProject/spanish/doc_fase1/Tuning%20Educational.pdf
- Haug, G.; Kirstein, J. (1999). *Tendances I. Tendances des structures d'apprentissage dans l'enseignement supérieur*. Conferència Rectors Europeus i Comissió Europea. Recuperado el 18 de marzo de 2011, de
http://www.aic.lv/bolona/Bologna/Reports/Trends/trend_I.pdf
- Haug, G.; Kirstein, J. (1999). *Wat it do es say, what it doesn't*. Conferència Rectors Europeus i Comissió Europea. Recuperado el 18 de marzo de 2011, de
http://www.aic.lv/bolona/Bologna/Reports/Trends/trend_I.pdf
- Haug, G.; Tauch, C. (2001). *Tendances II. Towards the European higher education area : survey of main reforms from Bologna to Prague*. Recuperado 7 febrero

Organizado por:





- de 2011,
http://www.eua.be/eua/jsp/en/upload/OFFDOC_BP_trend_II.1068715483262.pdf
- Informe Eurydice (2005). *Organización de la Estructura de la Educación Superior en Europa*. Dirección General de Educación y Cultura. Comissió Europea. Recuperado el 7 de octubre de 2010, de
<http://www.educacion.es/cide/espanol/eurydice/publicaciones/eury2005fsee/Eury2005fsee-ES.pdf>
- Informe Eurydice (2007). *Focus sur les structures de l'enseignement supérieur en Europe*. Direction Générale de l'Éducation et de la Culture. Commission Européenne. Recuperado el 7 de octubre de 2010, de
http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/documents/thematic_reports/086ES.pdf
- Journal officiel de l'Union européenne L 394/5 (2006). *Relative à la mobilité transnationale dans la Communauté à des fins d'éducation et de formation: Charte européenne de qualité pour la mobilité*. (2006/961/CE). Recuperado el 29 de noviembre de 2010, de
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/TXT/?uri=CELEX:32006H0961>
- Journal officiel n° L 158 du (2004). *Directive 2004/38/CE relative au droit des citoyens de l'Union et des membres de leurs familles de circuler et de séjourner librement sur le territoire des États membres*. Recuperado el 11 de noviembre de 2010, de
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2004:158:0077:0123:FR:PDF>
- Journal officiel n° L 317 (1993). *DIRECTIVE 93/96/CEE DU CONSEIL du 29 octobre 1993 relative au droit de séjour des étudiants*. Recuperado el 11 de noviembre de 2010, de
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:1993:0209:FIN:FR:PDF>
- OCDE (2005). La definición y selección de competencias clave. Resumen ejecutivo. Recuperado el 10 de marzo de 2012, de
<http://www.deseco.admin.ch/bfs/deseco/en/index/03/02.parsys.78532.downloadList.94248.DownloadFile.tmp/2005.dsccexecutivesummary.sp.pdf>
- Parlamento Europeo (1995). *Resolución sobre la comunicación de la Comisión sobre el reconocimiento de diplomas con fines académicos y profesionales (COM(94)0596 - C4-0123/95*. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:51995IP0261:ES:HTML>
- Teixidó, J. et al.(2000). *El acceso a la dirección de un centro educativo público*. Grup de recerca en organització de centres. Universitat de Girona. Recuperado el 6

Organizado por:





de enero de 2011 de
http://www.joanteixido.org/doc/accesdireccio/CIDE_resultados.pdf
Tratado de Lisboa (2007). *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, núm. C
306/01, de 17 de diciembre de 2007. Recuperado el 11 de marzo de 2011, de
<http://eur-lex.europa.eu/JOHtml.do?uri=OJ:C:2007:306:SOM:ES:HTML>

Organizado por:

